



1903
29/12

En Añeda veinte y nueve de Diciembre, de mil novecientos
trece ante los testigos que al final se expresaran comparecieron Don
Joaquín María Sierra, Cerrano, practicante cura parroco de
Santa Rufina de Sisco en este Concejo. Presenta cedula por
señal regida expedida en Quito, tiene capacidad legal por
tanto para obligarse segun alguna persona que en este es-
to y ante los testigos que se dicen de mano de Don Joaquín
Rodríguez, Hermana, vecina de esta villa, casada, propia
Acord. Mayor de esta, recibe a préstamo mutuo la canti-
dad de Quince mil ochocientos de mil quinientos pesos en su
suma íntegra para el uso de esta. Se obliga a devolverla al
Señor acreedor o representante legal en esta villa, sin
prejuicio que si no lo otro se le reclaman, pagandole
intereses por razón de intereses, en su y tambien en esta
villa por cuantidades y vencidos de cuatro en esta
fecha en sus por ciento. Al cumplimiento de lo expues-
to se obliga en como al reintegro de este papel de estos
quatro por ciento en multa impuesta y embargo, previen-
do que se origina para el cobro de dicha cantidad e
intereses. Así lo otorga y firma sin los testigos que han
bien firmen vecinos de esta villa Lorenzo Per. San-
cristó y Eduardo Jarama de Sisco.

Joaquín María Sierra Cerrano Lorenzo Per. Sancristó
Eduardo Jarama de Sisco

Eduardo Menéndez

En Añeda a veinte y seis de Abril de mil novecien-
tos cuatro ante los testigos que al final se expresaran

comparecieron Don José María Sierra Carrón
Partidario de San Francisco de Santa Catalina de
Cúcuta, pueblo de este concejo, sotillo, Don Santi-
no Don Juan Serrano, como propietario con
vecindad en Villavieja de este Concejo de Atlixco;
y Don Joaquín Rodríguez Serrano, como
propietario vecino de esta villa todos son ma-
yores de edad, y presentados a cada uno personalmente vi-
gotes Acuerdos expedidos legalmente para
obligarse y exponer. Que confiesa venir y
nuevo de Diciembre de mil novecientos tres; el
Don Joaquín Rodríguez, según resulta de la pre-
cedente obligación, dio a préstamo efectivo al
Don José María Sierra, la cantidad en dinero metá-
lico de mil quinientos pesos a interés de seis
por ciento anual. Que dicha suma presta para
entregar al compareciente Don Santiago quien
la recibió del Don José Sierra, y emplea para
sus detenciones propias. Caso de que el Don
Santiago se declara deudor por la repetida can-
tidad e interés que devenga y devengarse
lo sucesivo a favor del Don Joaquín, obli-
gándose a pagarla al mismo o representante
ley legal en esta villa siempre que sea que
no si otro se le reclama y a pagarle el inte-
rés estipulado según va en obligación de ser ex-
mencionada. El Don José Sierra se constituye
y para el solitario de dicha cantidad e
interés a favor del Don Joaquín y que en
ambos también solidariamente dichos, asen-

Plimiento de la presente de las adquisiciones
y consignadas en el documento citado de veinti-
cinco de Diciembre último. El Don José
quien Rodríguez ha aceptado así lo ordena
y firman siendo testigos que también firman
señores de esta villa Manuel Rodríguez y Ro-
dríguez y Eugenio Peres García

José María Pérez

Justino Gomez
y Martinez

Isaquin Rodriguez

Manuel Rodriguez

Eugenio Peres

Recibo de D. José María Pérez, la canti-
dad de mil quinientas pesetas e intereses
correspondientes, de la precedente obliga-
ción, cuyo pago manifiesta el D. José que
lo hace por orden de D. Bonifacio Gomez
Pérez, vecino de Berducedo, municipio
de Alhambra. Cmo 8 de Agosto de 1916

Isaquin Rodriguez

Charles-Louis-Louis
de Bourbon-Vendôme

1801 et 1802

28 Oct 1803

De l'Institut
le 26 Oct 1803
quand il a été
présenté à
l'Assemblée
des députés
de la Seine
et de la Seine